UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

DECLARACION JURADA APERTURA DE OFERTAS

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Yo, quien suscribo, declaro bajo Fe de Juramento que he autorizado la apertura de ofertas del llamado con ID Nº 416.449 para la Licitación Contratación Directa Nº 25 /2.022 para la "*ADQUISICIÓN DE MISCROSCOPIO METALÚRGIGO-FIUNI*" atendiendo la Resolución DNCP N. º 483/2021 en su Art 4 el Art. 34 de la Ley 2051/03, que dicta lo siguiente:

"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del

Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la

Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Y, el Art. 34 de la Ley 2051/03, inc "c"que dicta lo siguiente: Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación

Es trascendental la obtención de un equipo con estas características, a fin de brindar la posibilidad de entender cómo se construye el conocimiento mediante la práctica profesional. Además, la experiencia de los alumnos es indispensable y le proporcionan a los estudiantes los elementos que le permitan enfrentar los retos de la vida con conocimientos teóricos y prácticos de manera eficiente, a fin de poder integrarse al mercado laboral con un perfil innovador, y dentro de un panorama de competitividad, donde la calidad del producto tanto humano como material son claves fundamentales de éxito personal y grupal, empezando por lo educativo.

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
RECTOR
Encarnación - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

La apertura, se sustenta en la necesidad de contar con el bien que permita la práctica profesional de los alumnos, al tiempo que la Facultad de Ingeniería está atravesando por procesos de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado. El ítem solicitado en la presente licitación, forma parte de un lote de los equipos a ser utilizados en el laboratorio de la Facultad y que serán evaluados para obtener la acreditación de la carrera de grado.

Por tanto, se expide la presente declaración jurada,

Firma: _____ Aclaración: *Prof. Ing. Hildegardo González*

Fecha: 20/09/2022 Rector